

EN LA POBLACIÓN DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ, COMPARECEN POR UNA PARTE LOS ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EL C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CAABSA EAGLE S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,978 DE FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2002 DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PONCIANO LOPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO SE LE HA REVOCADO EL CITADO PODER, Y SER SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL MUNICIPIO:

1.1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad, jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados de Jalisco, y los artículos 10, 2° Y 30 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que comparecen con facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que dada la importancia que tiene para la comunidad los Servicios Públicos de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tuvo a bien otorgar en **COMODATO** a LA EMPRESA CAABSA EAGLE S. A. DE C. V. una fracción de 1.5 hectáreas del predio rustico denominado "La Soledad" también conocido como Potrero "La Cajilota" terreno propiedad del Municipio como se desprende de la escritura pública 13,772 trece mil setecientos setenta y dos de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2004 dos mil cuatro pasada ante la fe del Notario público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, donde se instalara la Planta de Transferencia para residuos no peligrosos.

1.3.- Que el inmueble mencionado forma parte de su Patrimonio, de acuerdo a los registros que al efecto obran en los archivos de esta municipalidad.

1.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en Donato Guerra número 10 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dependencia:

Número:

Asunto:

1.5.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de enero del 2010 dos mil diez, se aprobó por unanimidad de los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento llevar a cabo el presente contrato de comodato.

1.6.- Que es su deseo dar en comodato a **LA EMPRESA CAABSA EAGLE S. A. DE C. V.** El bien inmueble descrito en la declaración numero 1. 2.

2.- DECLARA LA EMPRESA CAABSA EAGLE S. A. DE C. V.

2.1.- Que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 42,507 cuarenta y dos mil quinientos siete, de fecha 02 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la del Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 ciento veintiuno del Distrito Federal y dentro de su objeto social se encuentra entre otros el transporte terrestre en su modalidad de almacenar, recolectar, transferir, recuperar, reutilizar, comercializar, enajenar, transportar, tratar, incinerar y disponer residuos considerados como peligrosos o no, en cualquier estado físico, sin importar la fuente generadora de éstos.

2.2.- Que su apoderado legal cuenta con las facultades para suscribir este contrato tal y como lo acredita con la escritura pública número 8,978 ocho mil novecientos setenta y ocho de fecha 17 diecisiete de julio del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, Notario Público de la Ciudad de México; mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se le ha revocado el citado poder, el cual se anexa al presente instrumento.

2.3.- Que tiene necesidad de ocupar el inmueble descrito en la declaración 1.2 de este instrumento, para las instalaciones de planta de transferencia, oficinas y de un taller mecánico, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato.

2.4.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la calle Morelos, numero 2151, en la colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Reconocerse mutua y recíprocamente la capacidad con la que comparecen así, como las facultades de cada uno de ellos, pudiendo obligarse y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que contraen al tenor del presente documento legal.

3.2.- Ambas partes manifiestan que tienen celebrado un contrato de concesión para la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga Jalisco, el cual se celebró el día 01 de agosto del año 2006, dos mil seis.

[Handwritten signatures and initials]

3.3.- Por lo que ambas partes reconocen que el presente contrato pasa a formar parte del contrato señalado en la declaración anterior, siendo este un accesorio del otro que es considerado como principal.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a lo consignado en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga y **LA EMPRESA CAABSA EAGLE S. A. DE C. V** recibe en Comodato el terreno descrito en la declaración 1.2 de este contrato, para las instalaciones de planta de transferencia, oficinas y de un taller mecánico.

SEGUNDA.- Para los efectos de la cláusula anterior y para el caso de que **LA EMPRESA CAABSA EAGLE, S. A. DE C. V** de al bien materia de este comodato un fin distinto al estipulado, será causa de rescisión del presente instrumento; de lo anterior, siempre y cuando sea causa imputable y comprobada a la empresa.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato iniciara a partir del 1° de Marzo de 2010, por lo que en esa fecha se le entrega a la empresa **CAABSA EAGLE S.A. DE C.V.** la posesión física y jurídica del inmueble objeto de este contrato; las partes reconocen que este comodato forma parte integral al contrato de concesión de fecha 01 de agosto del 2006; la duración del contrato de comodato será el mismo que se describe en el contrato de concesión antes citado.

CUARTA.- Las partes convienen que el mantenimiento y conservación ordinaria del terreno objeto de presente instrumento, serán a cargo de **LA EMPRESA CAABSA EAGLE S.A. DE C.V.**, así como las construcciones que en el se edifiquen pasarán ha ser propiedad del Municipio al término del presente contrato.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" conviene en otorgar los permisos que le correspondan para la instalación y funcionamiento del inmueble objeto de este comodato, y dar las facilidades necesarias para que la empresa concesionaria pueda tramitar ante las autoridades Federales y Estatales los trámites correspondientes que requiera el inmueble.

SEXTA.- El consumo de los servicios de energía eléctrica y agua potable que se generaran en el inmueble serán cubiertos por la empresa **CAABSA EAGLE S.A. DE C.V.**

SEPTIMA.- La empresa **CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V.**, se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de derechos o aprovechamientos, así como

d.p.n
[Handwritten signatures]

los gastos ordinarios o extraordinarios que en un presente o futuro se generen por la celebración del presente contrato.

OCTAVA.- La empresa **CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V.**, se obliga a invertir, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en las obras que el Municipio determine. Estas obras se iniciarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se aprueben los presupuestos y el programa de la obra que el Municipio haya señalado. Sera obligación de **EL MUNICIPIO** entregar los permisos que sean necesarios para la construcción de estas obras.

NOVENA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse tramite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa mas que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por el en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen, el día 15 quince del mes de febrero del 2010 dos mil diez.

"EL MUNICIPIO"


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.


C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.


LIC. ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS
LA EMPRESA CAABSA EAGLE S. A. DE C. V